

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

#### CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 112-2367 del 09 de julio de 2019, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.** con Nit. 901.040.234-6, representada legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.931.413, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto **PARQUE EMPRESARIAL CAPIRO**, a desarrollarse en los predios con FMI **017-21568** y **017-21569**, ubicados en la vereda El Guamito del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que adicionalmente, la Resolución N° 112-2367 del 09 de julio de 2019, dispuso en su artículo sexto lo siguiente: "(...) **INFORMAR** a la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ**, que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9."

Que por medio del escrito Radicado N° 131-10350 del 27 de noviembre de 2020, la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.** con Nit. 901.040.234-6, representada legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.931.413, solicitó a la Corporación **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N° 112-2367 del 09 de julio de 2019, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas en beneficio de los predios con FMI **017-21568**, **017-21569** y **017-20475**, ubicados en la vereda El Guamito del municipio de La Ceja, Antioquia, de acuerdo a lo siguiente:

"(...)

- La actividad principal del predio será originada en las actividades domésticas de 54 Bodegas comerciales, y no 24 bodegas como se había establecido previamente; estas aguas residuales se originarán de: unidades sanitarias, lavamanos, cocinas, lavado de pisos, entre otros.
- Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas a ser generadas en la etapa de ventas (sala de ventas), seguirá el propuesto y aceptado inicialmente en el trámite.
- El sistema de tratamiento de aguas del Parque Empresarial Capiro se modificará ampliando las estructuras, formas de tratamiento y caudal.
- El vertimiento del sistema de tratamiento de aguas del Parque Empresarial Capiro se realizará a la Quebrada Las Palmas. (...)"

Que La Corporación en verificación de la información aportada, requirió a la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, mediante el Oficio N° CS-130-6759 del 09 de diciembre de 2020, complementar y ajustar la información presentada dentro del trámite ambiental de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**.

Que por medio del escrito Radicado N° S\_CLIENTE-CE-00261 del 08 de enero de 2021, la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, solicitó prórroga para dar cumplimiento a lo requerido por la corporación en el Oficio N° CS-130-6759 del 09 de diciembre de 2020; la cual fue concedida por Auto N° PPAL-AU-00098 del 18 de enero de 2021, por el término máximo de un mes.

Que el señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, a través del escrito Radicado N° S\_CLIENTE-CE-00968 del 22 de enero de 2021, presentó la información requerida en el Oficio N° CS-130-6759 del 09 de diciembre de 2020.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado por Resolución N°112-2367 del 09 de julio de 2019, solicitado por la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.** con Nit. 901.040.234-6, representada legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.931.413; para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas en beneficio de los predios con FMI **017-21568, 017-21569 y 017-20475**, ubicados en la vereda El Guamito del municipio de La Ceja, Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Hídrico de la subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los escritos Radicados N°131-10350 del 27 de noviembre de 2020 y N°S\_CLIENTE-CE-00968 del 22 de enero de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

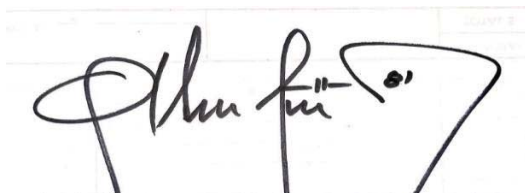
**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Proyecto: Abogada Yvette Araujo Hernández / Fecha: 26/01/2021 - Grupo Recurso Hídrico*

*Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga*

*Proceso: Trámite Ambiental*

*Expediente: 05376.04.31926*

*Asunto: Modificación de Permiso de Vertimientos*